



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
Nº 0402 -2018-UNHEVAL.

Cayhuayna, 23 de enero de 2018

Vistos los documentos que se acompañan en quince (15) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría legal, mediante Informe Nº 1623-2017-UNHEVAL/AL, del 21.DIC.2017, informa lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- Con FUT Nº 0384342, dirigido al Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, la alumna LAURA LUZ JUSTO TRINIDAD, formula su renuncia a seguir con sus estudios en la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo EP de Ciencias Administrativas, por motivo de su inclusión a la Facultad de Ciencias de la Comunicación en el CEPREVAL 2018-B (Información recabada de la Dirección de Admisión.
- Que con Resolución Nº 798-2017-UNHEVAL/FCAT-D, de fecha 13.DIC.2017, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, resuelve aceptar la renuncia de la alumna LAURA LUZ JUSTO TRINIDAD, la misma que es remitida a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos con Oficio Nº 424-2017-UNHEVAL/FACAT-D, para su trámite correspondiente.
- Con Oficio Nº 1220-2017-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA.D de fecha 18.DIC.2017, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, remite el expediente administrativo al Vicerrectorado Académico.
- Con Elevación Nº 894-2017-UNHEVAL-VRACAD, el Vicerrector Académico eleva al Rectorado la Resolución Nº 798-2017-UNHEVAL/FCAT-D, de fecha 13.DIC.2017, que acepta la renuncia voluntaria de la estudiante de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo EP de Ciencias Administrativas, para su ratificación por Consejo Universitario.

ANÁLISIS DEL CASO:

Primero: Que la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco, creada por Ley Nº 14915 del 21.FEB.1964, se rige y gobierna de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y sus modificatorias, el ESTATUTO y sus Reglamentos, por ende las disposiciones contenidas en el Estatuto y los reglamentos norman el régimen académico, el gobierno, la organización administrativa y económica de la UNHEVAL, consagrándose como normas de aplicación inmediata y futura, incumplimiento es sancionado. **Segundo:** Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 45º del Reglamento General de Admisión y el artículo 24º del Reglamento de Estudios vigentes a la fecha "el estudiante que logra ingresar a otra escuela Académico Profesional de la UNHEVAL, mediante Examen de Selección General, perderá su condición de estudiante en la Escuela Profesional de origen", para lo cual el Consejo Universitario deberá ratificar la Resolución que cancele su ingreso a la Escuela Profesional de origen. **Tercero:** Teniendo en cuenta que el expediente cuenta con la documentación necesaria y por ser un derecho que le asiste a la administrada, el Consejo Universitario de acuerdo a sus atribuciones conferidas en el Estatuto de la UNHEVAL, artículo 113º inciso q) "conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias", deberá ratificar la Resolución Nº 798-2017-UNHEVAL/FCAT-D, de fecha 13.DIC.2017, que acepta la renuncia voluntaria de la estudiante

Que en la sesión extraordinaria Nº 10 de Consejo Universitario, del 29.DIC.2017, luego de tomar conocimiento de la documentación, el pleno acordó ratificar la Resolución Nº 798-2017-UNHEVAL/FCAT-D, del 13.DIC.2017, de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo de la UNHEVAL, que aceptó la renuncia de la alumna Laura Luz Justo Trinidad, a la EP de Ciencias Administrativas;

Que el Rector remite el presente caso a Secretaria General, con Proveído Nº 0092-2018/UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria Nº 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución Nº 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución Nº 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y a lo dispuesto en la Resolución Rectoral Nº 051-2018-UNHEVAL, que encarga las funciones de Secretario General al CPC Manuel A. SILVA MARTÍNEZ, del 22 al 26.ENE.2018;



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución Consejo Universitario N° 0402-2018-UNHEVAL.

- 2-

SE RESUELVE

- 1º. **RATIFICAR** la Resolución N° 798-2017-UNHEVAL/FCAT-D, del 13.DIC.2017, de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo de la UNHEVAL, que aceptó la renuncia de la alumna **Laura Luz Justo Trinidad**, a la EP de Ciencias Administrativas, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



CPC Manuel A. SILVA MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL (E)

Distribución:
Rectorado
VR Acad
VR Inv-
AL-OCI
Transparencia-
FCAT-
DAySA
JPACAD
Interesada
Archivo